



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL  
CONSEJO UNIVERSITARIO

## El Consejo Universitario de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil

### CONSIDERANDO:

- Que**, el artículo 349 de la Constitución de la República indica que: "La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles."
- Que**, el artículo 350 de la Constitución de la República indica que: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo."
- Que**, el artículo 152 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece el Concurso Público de Merecimientos y Oposición para acceder a la titularidad de la cátedra universitaria y dispone que las universidades particulares mediante su estatuto, establecerán el procedimiento respectivo.
- Que**, el artículo 153 de la LOES, prescribe que: "*Los requisitos para ser profesor o profesora invitado, ocasional u honorario serán establecidos en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.*"
- Que**, mediante Resolución No. RPC-SO-17-No.279-2016, del 4 de mayo del 2016 expedida por el Consejo de Educación Superior – CES -, se aprueba el "Estatuto de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil".
- Que**, la Disposición Transitoria Vigésima del Estatuto de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, indica que: "*El Consejo Universitario expedirá los Reglamentos e Instructivos, así como las Resoluciones y más normativas que fueren necesarias para la aplicación de este Estatuto, cumpliendo con las prescripciones y mandatos de la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General, a efecto de que guarden plena concordancia y armonía con su alcance y contenido...*"
- Que**, de conformidad con el Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil se debe expedir el Reglamento correspondiente para el Concurso de Méritos y Oposición del personal académico titular de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.